



J. M. C. C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377



"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
 Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2020-MDCG

Castillo Grande, 09 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2020, la OPINIÓN LEGAL N° 067-2020-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, emitido por el Asesor Legal Externo, recibido con fecha 27 de octubre de 2020, en virtud al Informe N° 212-2020-MDCG-GIDUR/MGDS y al INFORME N° 0132 -2020-UDURC-GIDUR/MDCG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28294, se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y su vinculación con el Registro de Predios Ley N° 28294, dando ambos documentos la base y sustento legal para vincular los diversos catastros de predios con el Sistema de Registro Público, para lo cual se fijan los requisitos y pautas normativas necesarias para incorporar a los Registros Públicos los predios que así lo requieran;

Que, a la fecha se cuenta con metodología única de implementación y es necesario aprobar los mecanismos normativos que permitan un verdadero proceso de conservación y complementación de la información catastral, tanto a nivel de información predial, como a nivel de los componentes urbanos, de superficie, de infraestructura de servicios y de equipamiento urbano; facilitando la sostenibilidad de este tipo de información territorial urbana;

Que, el artículo 79º, inciso 3) numerales 3.3, 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales elaborar y mantener el Catastro Distrital, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las construcciones, remodelaciones o las demoliciones de inmuebles y declaraciones de fábrica;

Que, el artículo 20º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala entre otros aspectos, que el 5 % del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro Distrital, así como a





"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2020-MDCG

las acciones que realice la administración tributaria, destinada a reforzar su gestión y mejorar su recaudación;

Que, mediante INFORME N° 0132 -2020-UDURC-GIDUR/MDCG, de fecha 18 de junio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, solicita la aprobación de la Implementación y Gestión del Catastro Urbano Municipal y apoyo a la Administración Tributaria mediante Ordenanza Municipal, propuesta presentada mediante INFORME N° 0132 -2020-UDURC-GIDUR/MDCG, de fecha 17 de junio de 2020, por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, con la finalidad de inventariar los predios de dominio público y privado de la jurisdicción del distrito, para lo cual, se requiere aprobar cuatro (4) tipos de fichas catastrales denominadas: Ficha individual, ficha de condominio, ficha de bienes comunes y ficha de actividad económica, y el nuevo plano sectorizado, para efectos de la codificación de manzanas catastrales;

Que, según Opinión Legal N° 067-2020-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, recibido con fecha 26 de octubre de 2020, el Asesor Legal Externo, concluye que considera procedente aprobar la Implementación y Gestión del Catastro Urbano Municipal y apoyo a la administración tributaria, estableciéndose el procedimiento para el caso de los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones formales, materias tributarias y administrativas, derivadas de la ejecución del Proceso de Implementación y Gestión del Catastro Urbano, para lo que deberán permitir el ingreso al personal de la Municipalidad debidamente acreditado y suscribir la respectiva ficha catastral. Señala, que también se debe crear y aprobar para los efectos de la Ordenanza a expedirse, la Ficha Catastral, válido para el registro de información catastral.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2020, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande debatieron la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula la IMPLEMENTACION Y GESTION DEL CATASTRO URBANO MUNICIPAL Y APOYO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO;

Estando a lo expuesto, aprobado por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y GESTION DEL CATASTRO URBANO MUNICIPAL Y APOYO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y DECLARAR de interés prioritario la implementación y gestión del Catastro Urbano Municipal en la jurisdicción del distrito de Castillo Grande y sus anexos las Fichas Catastrales denominadas: Individual, Cotitularidad, Bienes Comunes y Actividad Económica y el nuevo plano sectorizado.





"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2020-MDCG

ARTÍCULO SEGUNDO. – La implementación y gestión del Catastro Urbano Municipal, se sustenta sobre la base de lo dispuesto en el SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE CATASTRO.

ARTÍCULO TERCERO. – La información técnica que se recoja a través de la Ficha Catastral, tendrá validez de una Declaración Jurada, para cuyo efecto deberá contar con la suscripción del Técnico Catastral autorizado de la encuesta catastral y la firma del propietario, poseedor y/o tenedor del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. – En el supuesto que el administrado se negara a suscribir la Ficha Catastral Única, se remitirá a la administración tributaria la información en ella levantada para que la procese, notificándosele de su contenido, a través de una Resolución de Determinación de Deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76º del TUO del Código Tributario, aprobado por D. S. N° 135-99-EF y en la forma que establece el Art. 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO. – Los Administrados que brinden las facilidades para la realización del levantamiento catastral de sus predios y culminen el procedimiento con su firma, están exceptuados de las multas administrativas y tributarias que les correspondieran de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO. – Lo dispuesto en el artículo que antecede, no exime al propietario de abonar los tributos generados por omisión o subvaluación de la Declaración Jurada de Autoavalúo, así como de los derechos para la tramitación de la Licencia de Construcción en caso de haber edificado sin contar con dicho documento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.– Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad de Castillo Grande, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Tercera. – La presente Ordenanza será publicada en el Diario de mayor circulación de la región o en su defecto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

POR TANTO:

Mando de registre, comunique, publique y cumpla.

PABEL ESPINOZA TRUJILLO

Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE